



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre o de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo De Alimentos
Demandante:	María Cecilia González Alvarez
Demandado:	Eduardo José Alvarado Santander
Radicación:	110013110011 2020-00774-00
Asunto:	Solicitud de requerimiento
Decisión:	Requiere

Obra solicitud de la apoderada de la parte interesada en lo que tiene que ver con la efectividad de la medida cautelar ordenada en auto del 15 de febrero de 2021, que dispuso “*DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del equivalente al 30 %, de los ingresos que perciba el señor EDUARDO JOSÉ ALVARADO SANTANDER por su vinculación laboral en la empresa EMSSANAR ubicada en Pasto - Nariño, para el pago de las cuotas de alimentos debidas a la señora MARÍA CECILIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ*” en consecuencia este despacho ofició a la entidad en mención, sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo se hace necesario requerir para que dé cumplimiento a lo allí ordenado.

Por otra parte, obra solicitud de copia del expediente. Así las cosas, se ordena:

PRIMERO. REQUERIR al empleador y pagador de la empresa EMSSANAR, para que dé cumplimiento al auto del 15 de febrero de 2021, de manera inmediata so pena de hacerlo responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme al artículo 130 del Código de Infancia y adolescencia CIA.

SEGUNDO. Por secretaria remítase copia del expediente digital a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior queda notificada en el estado
N° 069 hoy, 13 de septiembre de 2021
La secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA